

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

CUADERNO PRINCIPAL

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

CERVULO DE JESUS ALVAREZ RENDON

Identificación:

C.C. 4.573.632

AGENTE OFICIOSA:

MARTHA ELENA CHICA VERGARA

Identificación:

C.C. 25.162.191

Dirección:

Finca el Hoyo Vereda La Florida

Teléfonos:

314-695-4780 - 310-838-1900

Correo electrónico:

dorachica29@gmail.com

Ciudad:

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

ACCIONADA:

COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA ROSA

Correo electrónico:

comisariadefamiliasantarosadecabal@outlook.es

Ciudad:

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

FECHA DE REPARTO:

05 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICACIÓN:

666824003002-**2021-00475**-00

CÓDIGO DE TUTELA EN LINEA:

586636

Señores

JUZGADOS DEL CIRCUITO-Reparto

Santa Rosa de cabal

E. S. D.

<i>Ref.</i>	<i>Asunto</i>	: <i>Acción de Tutela</i>
	<i>Accionante</i>	: <i>MARTHA ELENA CHICA VERGARA</i>
	<i>Accionada</i>	: <i>COMISARIA DE FAMILIA SANTA ROSA DE CABAL</i>
	<i>Representado</i>	: <i>CERVULO DE JESUS ALVARES RENDON</i>

MARTA ELENA CHICA VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.162.191 -, obrando en mi calidad de afectada, y en representación del adulto mayor **CERVULO DE JESUS ALVARES RENDON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 4.573.632, , con todo respeto acudo ante ese Despacho para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, como mecanismo Transitorio de protección de los derechos fundamentales en contra de la COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE CABAL, cuyo titular es el doctor **JAIME HERNANDO PARDO PENAGOS**, por cuanto consideramos que flagrantemente se está vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, CON EL CUAL SE AFECTA IGUALMENTE EL DERECHO A LA SALUD. A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**, con el fin que se despachen favorablemente las pretensiones que en su oportunidad formularé.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

ACCIONANTE:

Lo constituye **MARTA ELENA CHICA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.162.191, quien obra en nombre de **CERVULO DE JESUS ALVARES RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.573.632 (94 años de edad)

PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HECHO U OMISIÓN QUE MOTIVA LA ACCIÓN:

Comisaria de familia de Santa Rosa de cabal, cuyo titular es el doctor **JAIME HERNANDO PARDO PENAGOS**.

HECHOS – ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCIÓN

PRIMERO: La suscrita accionante en favor del señor **CERVULO DE JESUS ALVARES RENDON**, mediante escrito y en uso del derecho fundamental de petición , solicité a la Secretaria de Desarrollo Social de Santa Rosa de Cabal con fecha 14 de septiembre de 2021, con el objeto de recibir una solución frente a la situación del señor Álvarez Rendon.

Para sustentar la petición le manifesté a la entidad lo siguiente:

- 1- Que en marzo de 2020 llego a mi casa (finca) el señor **CERVULO DE JESUS ALVARES RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía

número 4.573.632 a quien yo por ser un adulto mayor comencé a proveerle alimento temporalmente.

- 2- En el mismo mes de marzo de 2020, decidí ir donde la única familia con la que cuenta el señor Cévulo de Jesús (según lo manifestado por el anciano), encontrándome con la sorpresa que no quieren recibirlo a pesar de ser su única familia.

SEGUNDO: Durante todo este tiempo , es decir, desde marzo de 2020 a la fecha de hoy he procurado porque al adulto mayor no le falte sus alimentos y sus necesidades básicas, pero es de notar que somos personas de escasos recursos, que mi padre tiene 90 años y mi señora madre 74 años, los cuales requieren también de mi atención porque son personas muy enfermas y como lo manifesté somos familia de escasos recursos, pero que por nuestra generosidad albergamos transitoriamente al adulto mayor don Cévulo, convirtiéndose en una situación dificultosa de sobrellevar , dadas las condiciones de la edad de mis padres y de los recursos económicos con los que contamos en nuestro núcleo familiar.

TERCERO: Ante la situación tan angustiante , El día 27 de octubre de 2021 , mi hermana **YULIANA MILENA CHICA VERGARA**, se desplazó a la ciudad de Pereira a la única dirección que nos había proporcionado el anciano, barrio corocito número 10-30 (frente a la iglesia la trinidad , para solicitarles que se hicieran cargo del señor Cévulo de Jesús, mi hermana se hizo acompañar por una patrulla de la policía porque se tenía indicios que la señora Libia Álvarez o Martha Álvarez era grosera con la gente , tras de sostener una charla con las citada señora, le manifestó a Yuliana que ella no se hacía cargo de ese viejo y que hiciéramos lo que quisiéramos , que a ella la ley no la podía obligar.

CUARTO: Por recomendación de los patrulleros que acompañaron a mi hermana Yuliana Milena a la entrevista con la única pariente del mayor adulto don Cévulo de Jesús, esta se dirigió a la Comisaria de Familia de Pereira para poner en conocimiento el abandono del que estaba expuesto por parte de su única familiar Libia o Martha Álvarez, de Pereira , allí le manifestaron que fuera a la secretaria de desarrollo social de Santa Rosa de Cabal, que allí nos tenían que solucionar , porque es en esta ciudad donde están ocurriendo los hechos con respecto a don Cévulo.

QUINTO: Conforme a todos los hechos narrados anteriormente, observo que el día 14 de septiembre de 2021, elevé un derecho de petición a la Secretaría de Desarrollo social de Santa Rosa de cabal, quienes me respondieron que daban traslado de mi petición a la Comisaria de familia para activar la ruta de atención al adulto mayor.

En estos términos recurro ante su despacho buscando con urgencia la protección del derecho de petición, promoviendo el **MECANISMO CONSTITUCIONAL DE TUTELA** para el caso, esperando que el señor Juez valore las condiciones del caso y proceda a la protección de los derechos fundamentales de don **CERVULO DE JESUS ALVAREZ RENDON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 4.573.632

DERECHOS QUE SE VULNERAN O AMENAZAN

La Acción de Tutela incoada se interpone como mecanismo transitorio de protección de Derechos Fundamentales, contra la omisión en contestar un derecho de petición por parte de la Comisaria de familia, pues a la fecha no se ha recibido respuesta y tampoco se han hecho presentes en la averiguación sobre el estado de abandono por parte de la familia del señor Cévulo de Jesús Álvarez Tabares

DERECHOS VULNERADOS: Derecho de petición, con el cual se afecta igualmente el derecho a la salud, a la vida y a la seguridad social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

Artículo 23, y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 24 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

LEY 1755 DE 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

Ley Estatutaria 1751 DE 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Sentencia T-149/13 Procedencia de la acción de tutela para proteger el derecho fundamental de petición. Subsidiariedad e inmediatez.

LEY 1251 DE 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. El artículo 6º menciona que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, ya sea en

ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

ENTIDAD VINCULADA EN LA ACCION

Se solicita la vinculación de la secretaria de Desarrollo social, representada por el Doctor **FARID FRANCO ARIAS**, para que informen sobre la solicitud de albergue del señor **CÉRVULO DE JESUS**

FUNDAMENTOS DE LA ACCION

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido por los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas complementarias y concordantes.

PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar la protección del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, por parte de la entidad Comisaria de familia ; y EL DERECHO A LA SALUD, A UNA VIDA DIGNA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL por parte de la entidad secretaria de desarrollo social del municipio de Santa Rosa de Cabal

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisaria de familia que de manera inmediata deberá responder a la peticionaria, remitiendo a su vez a la entidad Secretaria de desarrollo social lo referente al cupo para el mayor adulto, así como el traslado a fiscalía de la denuncia por el abandono a que es sometido don Cérvulo por su familia, la acción inmediata de la comisaria de Santa Rosa de Cabal para el restablecimiento de derechos del anciano Cérvulo de Jesús.

TERCERO: Prevenir a la entidad accionada de las sanciones de ley por omitir dar respuesta a un derecho de petición de rango fundamental.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta acción por la naturaleza del asunto y la calidad del demandado.

PRUEBAS

Con el fin de sustentar lo manifestado en la presente solicitud, me permito anexar los siguientes documentos:

1. Historia clínica Cérvulo de Jesús Álvarez Rendón

2. Copia escrito petitorio.
3. copia de la respuesta brindada por la secretaria de desarrollo
4. Escrito de remisión por competencia de la Secretaría de desarrollo a la Comisaria de familia.
5. Fotocopia del documento de identidad del representado
6. Fotocopia de documento de identidad de la suscrita accionante

ANEXOS

Los enunciados como pruebas documentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, ni mi representada, ante otra autoridad por estos mismos hechos.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

La accionante y representado: Recibiré notificaciones en su despacho o en la finca el hoyo, vereda la florida Jurisdicción de este municipio. Correo electrónico: dorachica29@gmail.com, celular 3146954780- 3108381900

Las accionadas: Centro administrativo municipal, pisos 1º y 2º, parque principal Santa Rosa de Cabal

Atentamente,

Marta Elena Chica

MARTA ELENA CHICA VERGARA

C.C. No. 25.162.191



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL



SRC – SDS / 571

Santa Rosa de Cabal, 27 de Septiembre de 2021

Señora:
MARTA ELENA CHICA
Celular 314 695 47 80
SANTA ROSA DE CABAL

De la manera más atenta me permito informarle que hemos dado traslado de su petición relacionada con la institucionalización en uno de los albergues de esta ciudad, del Señor **CERVULO DE JESUS ALVAREZ RENDON**, a la Comisaria de Familia para activar la ruta de atención al adulto mayor.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, actualmente cuenta con un Convenio de Asociación en el que se garantiza la atención integral a 90 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, el cual se encuentra con la totalidad de los cupos utilizados.

Por esta razón no es posible acceder a su solicitud, sin embargo, en aras de garantizar los derechos del señor en mención, como lo hemos señalado se ha activado la ruta de atención al adulto con el fin de que sea institucionalizado en una de las sedes en las que se presta el servicio de CBA en el Municipio, una vez se cuente con el cupo para tal fin.

FARID FRANCO ARIAS
Secretario de Desarrollo Social

Proyecto: PEDRO CAMACHO DUARTE Enlace Adulto Mayor

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M - Teléfono 3660482 PBX 3660600
E-mail: desarrollo_social@santarosadecabal-risaralda.gov.co
Código Postal 661020



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL



SRC – SDS / 570

Santa Rosa de Cabal, 27 de Septiembre de 2021

Doctor:

JAIME HERNANDO PARDO PENAGOS
COMISARIO DE FAMILIA
SANTA ROSA DE CABAL

ASUNTO: Solicitud de verificación de información y estudio socioeconómico del señor: CERVULO DE JESUS ALVAREZ RENDON

Cordial saludo.

De acuerdo a petición realizada por la señora: MARTA ELENA CHICA, identificada con la cedula de ciudadanía No 25162191, donde solicita cupo en un Centro de Bienestar de Adulto Mayor, para el señor: CERVULO DE JESUS ALVAREZ RENDON identificado con la c.c. No 4573632 por cuanto es una persona sola, no tiene familia ni recursos para su manutención y por lo tanto se encuentra en estado de vulnerabilidad

Por lo anterior le solicito realizar la verificación de la información, establecer acercamiento con su núcleo familiar, pues de acuerdo a la Ley 1850 de 2017, determina que “los adulto mayores son responsabilidad de sus familiares de primero y segundo orden de consanguinidad y son estos quienes deben velar por la garantía de sus derechos, de igual forma se penaliza a quienes abandonen o maltraten a este grupo poblacional”.

Agradecemos su colaboración frente a la validación de esta información.

Se anexa solicitud datos de la persona en mención.

FARID FRANCO ARIAS
Secretario de Desarrollo Social

Proyecto: PEDRO CAMACHO DUARTE Enlace Adulto Mayor

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M - Teléfono 3660482 PBX 3660600
E-mail: desarrollo_social@santarosadecabal-risaralda.gov.co
Código Postal 661020

Santa Rosa de Cabal 14 de septiembre de 2021

Señores:

COMISARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Respetados señores:

De la manera más cordial se dirige ante ustedes MARTA ELENA CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 25162191 De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. En marzo de 2020 llego a mi casa el señor cervulo de jesus alvarez rendon identificado con numero de cedula 4.573.632 a quien yo por ser un adulto mayor comencé a proveerle alimento temporalmente
2. En la misma fecha precitada decidí ir donde la única familia con la que cuenta el señor cervulo de jesus, encontrándome con la sorpresa que no quieren recibirlo a pesar de ser su única familia.

PETICIÓN

El objeto de la petición es recibir una solución frente a la situación del señor

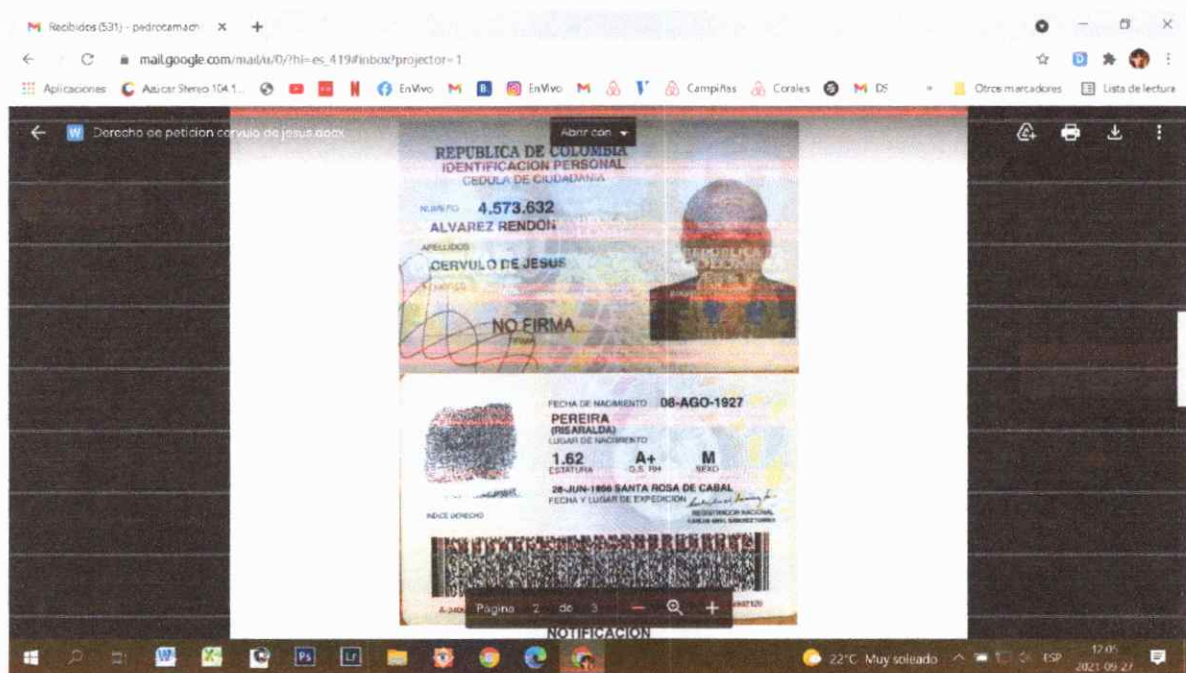
cervulo de jesus.

FINALIDAD

Que realicen un estudio socioeconómico al bienestar del adulto mayor toda vez que aunque me encuentro dándole alimentos temporalmente no cuento con los

medios necesarios para ello y por lo tanto necesito definir la situación del señor cervulo de jesus.

Anexo copia de la cedula:



NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correspondencia: vereda la florida, finca el hoyo

Ciudad: Santa Rosa de Cabal

Cordialmente,

Firma

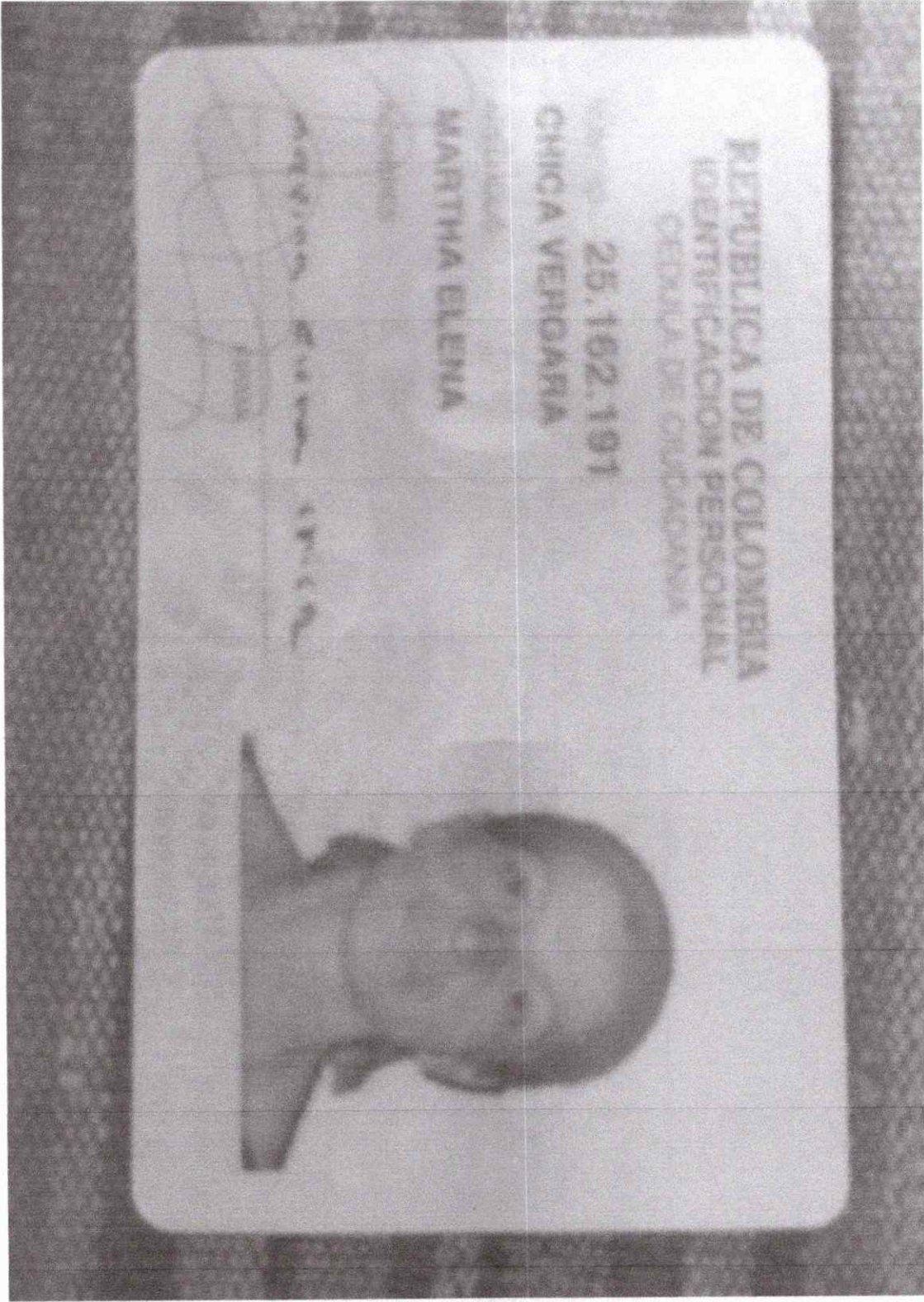
C.C No: 25162191

Teléfono: 3146954780



Payan

hoy a la(s) 11:26 a. m.



2:39



Payan

hoy a la(s) 11:26 a. m.

